

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 3 de Julio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1600.

#### SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«La salud pública en España sigue siendo por fortuna completamente satisfactoria. Uno de los dos Inspectores generales de salud pública nombrados por el Gobierno, ha llegado á Irún donde hay establecidos varios Lazaretos.—Las noticias de Francia de hoy son las siguientes: En Tolon hasta las tres y media de la tarde 11 defunciones; faltan noticias desde la citada hora. En Marsella 4 hasta las ocho de la noche, 2 de estas en el Hospital y 2 en la Ciudad. En París se presentó ayer en el Hospital Saint Antoine un caso de caracter leve, pues hay noticias de haber entrado el enfermo en reaccion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 4 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

Núm. 1601.

*Seccion de Fomento.—Agricultura.*  
D. Leopoldo Verges y Guardiola ha acudido á este Gobierno manifestando que posee una heredad

en el término de Tortosa, partida «Jesús y María,» de una estension de 154 hectáreas, la cual quiere dedicar al cultivo del arroz: La finca linda con el rio Ebro en su delta izquierda por una parte, con el Riet fondo por otra, y el resto con tierras de la Sra. Viuda de don José Verges, Marqués de Bellet, José de Salvador, Antonio Benito, José Andi, N. Grego y Viuda de Domingo Rius.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para que en el término de 15 dias presenten las reclamaciones que estimen conducentes los que se crean perjudicados.

Tarragona 4 de Julio 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

Núm. 1602.

#### *Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.*

El Inspector administrativo y mercantil de los ferro-carriles del Este, me ha pasado el cartel en que la Compañía de los de Tarragona á Barcelona y Francia anuncia el servicio de viajeros con billetes de ida y vuelta á precios reducidos para facilitar la concurrencia á las ferias y fiestas de varias poblaciones de la línea de Tarragona á Barcelona. Los dias que en el cartel se señalan, por lo que á esta provincia se refiere, son los siguientes: 26 y 27 de Julio, fiesta del Vendrell: se expenden billetes en las estaciones de Barcelona, Sans, Villafranca y Tarragona: 29, 30 y 31 de Agosto, fiesta en Villafranca: estaciones de Barcelona, Sans, Martorell y Vendrell: 4 y 5 de Setiembre, fiesta de Torredembarra: estaciones de Barcelona, Sans, Villafranca y Tarragona: 5, 7 y 8 de Setiembre, fiesta de San Sadurn: estaciones de Barcelona, Sans, Molins de Rey, Ven-

drell y Tarragona: 23 y 24 de Setiembre, fiesta de Tarragona: estaciones de Barcelona, Sans, Martorell, Villafranca y Vendrell.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 4 de Julio 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

Núm. 1603.

Don Narciso García Castañeda, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que los hermanos D. Bautista, D. Mariano, D. José y D. Agustin Ballona y Falcó, solicitan el establecimiento de un Molino harinero flotante en el rio Ebro en el término municipal de Mora de Ebro, á un kilómetro aguas arriba de dicha poblacion en la orilla izquierda del rio y frente á la finca de D. Joaquín Lozan y Brú.

El Molino estará sostenido por dos pontones, siendo la longitud total de todo el aparato de 19<sup>m</sup> 30, y su latitud de 12<sup>m</sup> 40 distando de la orilla en aguas normales 10 metros.

Lo que he dispuesto anunciar al público, señalando el plazo de treinta dias, durante el cual estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento la memoria y planos, para que puedan presentar reclamacion los que se crean con derecho á oponerse.

Tarragona 2 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.<sup>a</sup> Castañeda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1604.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision en sesion de 27 de los corrientes, previa declaracion de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, acordó

anunciar las subastas propuestas por la Direccion del ramo, señalando al efecto el dia 5 de Agosto próximo á las diez y media de su mañana para las de las obras de acopios y la de las once para las de modificacion y reparacion de la carretera de Reus á Montblanch en la forma siguiente:

NÚM. de orden.	DESIGNACION DE LA CARRETERA.	IMPORTE del presupuesto de contrata. Pesetas.
21	De Cullar á la general de Tarragona á Barcelona, kilómetros 3 al 7 (acopios).....	1.261'77
22	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Riudoms, kilómetros 1 al 4'252 (acopios).....	3.561'08
23	De Reus á Montroig, trozo de Hospitalat á Montroig, kilómetros 6'400 al 9'372 (acopios).....	2.507'92
24	De Reus á Montblanch, kilómetros 19 al 28 (acopios).....	3.357'38
25	De Reus á Montblanch, trayecto comprendido entre los piquetes 6.139 y la Selva (obras de modificacion y reparacion)....	9.528'38

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su artículo 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. S. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excma. Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por

la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar estendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la baja de la Tesorería provincial ó en la general de depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicacion provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 30 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, José Oliver.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

*Modelo de proposicion.*

D..... N. N..... vecino de..... segun lo acredita con la cédula personal incluida con el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 30 de Junio de 1884 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios de materiales (ó de modificacion y reparacion) de la carretera de..... se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será

desechada toda proposicion en que no se espresare terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de la obra, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de la carretera á que en su proposicion hagan referencia.

Núm. 1605.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

El dia 12 del presente mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Junta de obras de este puerto, subasta pública de los productos de las letrinas que existen en los departamentos de las obras, y del estiércol procedente de las cuadras que hay en la pedrera, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Junta, y al modelo de proposicion que á continuacion se inserta.

Tarragona 3 de Julio de 1884.—El Vice-presidente, L. de Jover.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de..... que habita en la calle de..... número..... con cédula personal número..... se compromete á adquirir el estiércol (ó los productos de las letrinas en su caso) que se vende en esta subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma ha estado de manifiesto en la Secretaria de la Junta de obras de este puerto, por la cantidad de..... (en letra)..... céntimos de peseta cada carga; y para asegurar esta proposicion presenta adjunto el documento que acredita haber depositado en la mencionada Secretaria las veinte (ó quince en su caso) pesetas que se exigen en la condicion primera.

(Fecha y firma).

Núm. 1606.

ARTILLERÍA.

Comandancia general subinspeccion del distrito de Cataluña.

VACANTES.

En la Maestranza de Sevilla una plaza de maestro de taller de 2.ª clase, Ajuste y Cerrajería, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos; las oposiciones para proveerla se ve-

rificarán ante la Junta facultativa de la Maestranza, el dia 15 de Agosto, con sujecion á los programas que estarán de manifiesto en los establecimientos del cuerpo.

En la Fábrica de Toledo una plaza de maestro de taller de 2.ª clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos; las oposiciones para proveerla, se verificarán ante la Junta facultativa de la Fábrica de Toledo, el dia 15 de Agosto, con sujecion á los programas que estarán de manifiesto en los establecimientos del cuerpo.

Hallándose vacante la plaza de maestro armero de Cuerpo, del 8.º Batallon de Artillería á pié, por haber solicitado su retiro el que la desempeñaba, y debiendo proveerse por disposicion del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo en la forma que previene el art. 3.º del Reglamento de armeros, silleros y guarnicioneros, aprobado por Real orden de 29 de Junio de 1876, se anuncia para la debida publicidad, pudiendo los que deseen ocuparla dirigir sus solicitudes para antes del 30 de Julio próximo al Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del espresado Batallon.—Es copia.—Valero.

Núm. 1607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Formado el Padron general de contribuyentes sujetos al impuesto de los de la sal para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Batea, Fatarella, Corbera, Pobla de Masaluca y Gandesa, lo hagan público en sus respectivas poblaciones.

Villalba 29 Junio 1884.—El Alcalde, José Arrufat.

Núm. 1608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Terminados el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal y el repartimiento vecinal, para el año de 1884 á 85, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que se presenten.

Cunit 30 Junio de 1884.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 1609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante dicho plazo podrán los contribuyentes incluidos en el mismo hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Vinebre, Cabacés, Figuera y Vilella Alta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Torre del Español 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 1610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de la sal, para el próximo ejercicio de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran producirse.

Santa Coloma de Queralt 30 Junio 1884.—El Alcalde, Ramon Roset.

Núm. 1611.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo período serán oidas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran producirse.

Santa Coloma de Queralt 30 Junio 1884.—El Alcalde, Ramon Roset.

Núm. 1612.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en esta Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

Ruego á los señores Alcaldes de Brafim, Vilabella, Puigpelat, Callar, Argilaga, Vallmoll, Morell, Alió, Creixell, Reus y Tarragona, lo hagan público en sus localida-

des para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.  
Núles 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Calbó.

Núm. 1613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilabella.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, para atender las reclamaciones de los contribuyentes que se presenten justas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Brafm, Puigpelat, Alió, Valls, Vallmoll, Reus, La Pobleta, Vilallonga, Tarragona, Albi, Vendrell, Ardeña, Núles, Renau, Riudoms, Salomó, Plá de Cabra, Milá, Vespella y Argilaga, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de esta villa.

Vilabella á 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 1614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Milá.*

Confeccionados los repartimientos de consumos, especial para el Guarda término, especial para atender á los gastos contra la filoxera y vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, para el próximo año económico de 1884-85; estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, y durante los cuales serán atendidas cuantas reclamaciones justas se presenten; pues pasados que sean dichos dias, serán desatendidas las que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell, Masó y Perefort, lo hagan público en sus localidades para que llegue en conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Milá 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O., Andrés Miguel, Secretario.

Núm. 1615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Mora la Nueva.*

Terminado el repartimiento de la contribucion industrial para el ejercicio de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales pueden los contribuyentes que se cre-

yeren agraviados, producir las reclamaciones oportunas; pues finido que sea dicho término, serán desestimadas por extemporáneas.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro y Tivisa lo hagan así público á sus administrados para conocimiento de aquellos vecinos terratenientes de esta.

Mora la Nueva 30 Junio 1884.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Núm. 1616.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de la villa de Falset.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1884 á 85, así como el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para dicho año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Marsá, Bellmunt, Gratallops, Porrera y Pradell, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados, terratenientes en este término municipal.

Falset 30 Junio 1884.—El Alcalde, José Cortés.

Núm. 1617.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Borjas del Campo.*

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto al público en los parajes de costumbre de la Casa Consistorial, por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas producir.

Ruego á los señores Alcaldes de Maspujols, Riudecols, Riudoms, Reus, Tarragona y demás localidades que existen terratenientes de esta localidad, lo manifiesten á sus administrados, para que llegue á su conocimiento.

Borjas del Campo 30 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Juan Borrás.

Núm. 1618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Argentera.*

Confeccionado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho

dias, á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes en cuyos puntos residan terratenientes, se sirvan hacerlo público para su conocimiento.

Argentera 1.º Julio 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Cabré.

Núm. 1619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Alfara.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Cherta y Aldover, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Alfara 1.º de Julio 1884.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1620.

Terminado el padron de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, pasados los cuales no se atenderá reclamacion alguna.

Alfara 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Benisanet.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, así como el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se ruega á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Miravet y Corbera, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta por los medios de costumbre.

Benisanet 1.º Julio 1884.—El Alcalde accidental, Jacinto Pellisá.

Núm. 1622.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Cenia.*

Terminado el reparto de consumos y el municipal ó vecinal para cubrir el déficit del actual presupuesto de este distrito, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por Instruccion, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

Cenia 1.º Julio de 1884.—El Alcalde, Narciso Cañigueral.

Núm. 1623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Torre Fontaubella.*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del año económico de 1884 á 85, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies del mencionado impuesto, y al efecto tendrán lugar las subastas el dia seis y trece del presente mes á las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torre Fontaubella 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 1624.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Bellvey.*

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y el de la sal para el próximo año económico de 1884-85 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales los contribuyentes podrán producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Calafell, Vendrell, Santa Oliva, San Vicente, Arbós y Gornal lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados que son terratenientes de esta.

Bellvey 2 Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilella baja.*

Terminado el reparto del impuesto equivalente al de la sal para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops y Vilella alta, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vilella baja 2 Julio de 1884.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Don Antonio Teixell y Miralles,  
Secretario del Ayuntamiento de  
esta villa.

Certifico: Que en el presupuesto municipal de esta villa correspondiente al próximo ejercicio económico obra el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Riudecañas, del partido judicial de Falset, en la provincia de Tarragona, á los veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunida la Junta municipal de la misma en la Casa Capitular, y constituida en sesion pública, con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales asociados que suscriben, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin Savall y Anguera, le esplicó el objeto de la reunion indicado ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884-85 que, formado por la Comision, aprobó el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia veinte y siete de Abril último y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislacion vigente se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos los antecedentes y comprobantes. Enterados dichos señores se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en en el ejercicio del año económico inmediato, verificándolo por capítulos y artículos sin hacer en él la menor alteracion por estimularlo conforme y arreglado en la forma que lo ha hecho el Ayuntamiento.—En tal estado se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrirlo teniendo en cuenta las disposiciones de la ley municipal con las aclaratorias del Gobierno en sus circulares de 8 de Junio y 12 de Setiembre de 1870, 16 de Enero de 1871 y ley de pre-

supuestos de 20 de Julio de 1877. Comenzando por los arbitrios, se discutieron los presupuestos por la comision y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma que sigue: Se examinaron detenidamente y uno por uno los medios legales adoptados por la Corporacion municipal para cubrir el déficit de ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos que importa el presupuesto de gastos, imponiendo á saber: un 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales; un 18 por 100 sobre la cuota de subsidio; un 70 por 100 sobre las cuotas de consumos; un 10 por 100 sobre el valor de cada res que se mate en esta villa durante el ejercicio económico, incluyendo además como ingreso treinta pesetas que se calcula producirá la sobrante agua de la fuente de la plaza; cuyos ingresos se presuponen en cinco mil doscientas noventa y nueve pesetas noventa y un céntimo, los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios. Agotados estos hasta el máximum que la legislacion vigente permite, no siendo posible establecer ningun otro arbitrio en una poblacion de tan poca importancia como la presente, que aun un déficit de tres mil ciento noventa y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos. En consecuencia, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos, puesto que todas ellas son de precisa y absoluta necesidad, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el mencionado déficit; y en virtud se ha acordado hacer uso de los recursos extraordinarios á que se refiere el art. 22 de la Instruccion para la administracion y cobranza del Impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, esto es, girar un reparto entre estos vecinos sobre las especies que convienen y no se hallan gravadas por el Tesoro que á continuacion se espresan.

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante un año.	UNIDAD.	Precio medio á que se vende el artículo en la localidad contando la unidad.		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse.		25 por 100 del precio del artículo por que ha de ser gravado el mismo.	
			Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Habas.....	6.000 Kilos.	50 Kilos.	6'00		720'00		180'00	
Algarrobas.....	12.000 Id.	50 Id.	6'00		1.440'00		360'00	
Paja.....	20.000 Id.	50 Id.	4'00		1.600'00		400'00	
Leña.....	40.000 Id.	50 Id.	1'50		1.200'00		300'00	
Patatas.....	14.000 Id.	50 Id.	9'00		2.520'00		630'00	
Huevos.....	66.500 Id.	El cien.....	8'00		5.320'00		1.330'00	
TOTAL.....					12.800'00		3.200'00	

Al efecto se acordó proceder á la formacion del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1873, y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla segunda disposicion 2.ª de la propia Real orden.—Y quedando definiti-

vamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que las estimó convenientes el Ayuntamiento, sin hacer en ellos la menor alteracion, acordó que dichos presupuestos, con su copia, sean remitidas al M. I. Sr. Gobernador civil de provincia á fin de

que corrija las extralimitaciones legales, caso de haberlas en conformidad á lo dispuesto por el artículo 150 de la ley municipal. Firmaron los Sres. Alcalde Presidente, Concejales y Vocales asociados que dijeron saber, y por los que espresaron no saber lo hizo á sus ruegos el Secretario del Ayuntamiento; de que certifico.—Hay estampado el sello del Ayuntamiento.—Presidente, Joaquin Savall.—Concejales, Antonio Roiger.—Pedro Serrat.—Francisco Vall.—José Juvé.—José Parés.—Ramon Durán.—Pedro Sangenis.—Hipólito Criado.—A ruegos de los Sres. Concejales, D. Francisco Marco Hortonedá, y D. Antonio Pagadas Rom, y Vocales asociados, D. Blas Oliva Nolla y D. José Sar Miralles que no saben escribir, y por mí, Antonio Teigell, Secretario.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Riudecañas á los treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquin Savall.—Antonio Teigell, Secretario.

Núm. 1627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita.

Nuevamente confeccionado el padron personal para el impuesto de Cédulas de vecindad del corriente año económico, se encontrará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que puedan producirse las reclamaciones que los interesados crean procedentes.

San Carlos de la Rápita 2 Julio 1884.—El Alcalde, Roman Gimeno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1628.

Don Pío Gonzalez Santelices Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Reñe y Bardella, vecino de Puigvert de Lérida, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado al objeto de recibírsele declaracion indagatoria en méritos de causa criminal, que contra el mismo se instruye, sobre lesiones á Agustín Solé y Tosa vecino del mismo pueblo; apercibido que de no verificarlo se le declarará revelde, pasándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y demás á quienes co-

rresponda, procedan á la busca y captura de José Reñe y Bardella, de veinte y dos años de edad, labrador, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, y cara delgada; y en caso de conseguirla disponer su conduccion en las cárceles de este partido y á disposicion del Juzgado.

Lérida, veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pío Gonzalez.—José Soler.

Núm. 1629.

EDICTO.

Don Antonio Martinez Aranda, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia é instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, que se espide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero y alhajas perpetrado en la tarde del veinte y nueve del próximo pasado Junio, en la habitacion del maestro de primera enseñanza D. Manuel Trullás y Roca, se encarga á todas cuantas personas sepan ó conozcan el paradero de algunas de las alhajas que á continuacion se escribirán, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado, con lo cual prestarán un señalado servicio á la administracion de Justicia.

Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial de cualquier clase que fueren, practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dichas alhajas, deteniendo á la persona en cuyo poder se encontraren y poniéndola á disposicion de este Juzgado, si no diere esplicacion satisfactoria de la procedencia da las mismas, las que se ocuparán desde luego y remitirán tambien á este Juzgado para en su vista acordar lo que proceda con arreglo á derecho.

Dado en Reus á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martinez.—Ante mí, El Escribano, Carlos Roig.

Nota de las alhajas.

Un alfiler de oro, para señora, con diamantes; un par de pendientes de oro, con un granito de coral en su centro; un gemelo de oro, en forma de aguja, para el cuello; un anillo de oro, con la imágen de San José; otro anillo de oro, con un diamante; y otro anillo, tambien de oro, con un diente engastado; doy fé.—El Escribano, Carlos Roig.